



Secretaría
de Administración
Gobierno de Puebla

Comisión de
Mejora Regulatoria

#PROintegridad

Recibi original. Atte.
Horacio de Jesús
Escobedo Pérez
20/07/22

"Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza", a 15 de julio de 2022

Oficio No. COMEREP/414/2022

Asunto: Dictamen Regulatorio sobre la Propuesta Regulatoria denominada *Lineamientos para la Operación del Programa Migrante Emprende*.

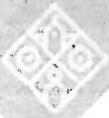
HORACIO DE JESÚS ESCOBEDO PÉREZ
DIRECTOR JURÍDICO DEL INSTITUTO POBLANO
DE ASISTENCIA AL MIGRANTE

P R E S E N T E

Referente a la propuesta regulatoria denominada "*Lineamientos para la Operación del Programa de Migrante Emprende*", a cargo del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante (IPAM), así como a su respectivo formulario de Dictamen Regulatorio para Lineamientos, ambos instrumentos remitidos por el IPAM y recibidos por esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla (COMEREP) por medio de oficio No. IPAM/DJ/015/2022 de fecha 02 de junio de 2022, de manera física en las oficinas de esta Comisión.

Sobre el particular y con fundamento en los artículos 32 fracción XII y 34 fracciones I y XI de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración (LMRBA); lineamiento Séptimo y Octavo de los Lineamientos para llevar a cabo el Análisis de Impacto Regulatorio (LAIR); 21 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022 (LEEPEF2022); y 7, 9 fracciones I, XXI y XXV, 11 fracciones I, IV y VI del Reglamento Interior del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante, se le informa acerca de la procedencia del supuesto invocado por el IPAM a efecto de garantizar la regulación.

Le comunico que una vez analizada la información contenida en la propuesta regulatoria y su formulario respectivo, esta Comisión emite el siguiente **Dictamen Regulatorio**, al tenor de las siguientes:



CONSIDERACIONES

El artículo 21 de la LEEPEF 2022, establece que los Recursos Públicos que les sean asignados conforme a la Ley, y que tengan a su cargo Programas Presupuestarios deberán ser ejecutados, monitoreados, seguidos y evaluados a fin de lograr con oportunidad, eficiencia, eficacia y economía, los objetivos y resultados planteados y el importe destinado al financiamiento de los mismos, deberán administrarlos y ejercerlos de manera transparente y responsable en apego a las disposiciones legales y procedimientos administrativos aplicables.

Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantiza los Derechos Humanos; y la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 23, punto 1 establece que toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo; y en este contexto el Instituto tiene implementado un programa para apoyar a las y los migrantes poblanos que retornan a sus municipios de origen en el Estado de Puebla, otorgándoles un beneficio económico en proyectos de emprendimiento productivo con la finalidad de fomentar su autoempleo.

Que, mediante Decreto del Congreso del Estado, se creó la Coordinación Estatal de Asuntos Internacionales y de Apoyo a Migrantes Poblanos, como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica y de gestión; cambiando su denominación a Instituto Poblano de Asistencia al Migrante.

Que, esta entidad de la administración pública estatal tiene por objeto apoyar la protección a los ciudadanos poblanos en el extranjero, y de sus familias en sus lugares de origen, a través de programas y acciones totalmente gratuitos para apoyar a la comunidad migrante.

Que, para el cumplimiento del objeto del Instituto, una de sus funciones es la de organizar programas y proyectos productivos encaminados a atender eficazmente el fenómeno de la migración de pobladores del estado y el desarrollo de programas para el autoempleo.

Que, en este contexto, con fundamento en lo establecido en los artículos 14, fracciones VIII y XXI del Decreto de Creación del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante; y 1, 5, 7, 9, fracciones I, XXI y XXV y 11, fracciones I y V del Reglamento Interior del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante, se someten a la aprobación de la Junta Directiva del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante los presentes Lineamientos.

Al respecto la COMEREP observa que este Instituto estableció en el **Lineamiento Primero** de la Propuesta Regulatoria los objetivos generales de los presentes Lineamientos, señalando que consiste en: "apoyar a las personas migrantes que tienen como máximo cuatro años de haber retornado a su municipio de origen o a algún otro municipio en el Estado de Puebla, a través del otorgamiento de un apoyo económico y el acompañamiento necesario a través del cuales permita invertir en proyectos de emprendimiento productivo y/o de prestación de servicios".

Por otra parte, la presente Propuesta Regulatoria contiene los lineamientos generales del programa, mismos que consideran la cobertura, los criterios y requisitos de elegibilidad. En el **Lineamiento Tercero**, mencionan los tipos de proyectos a apoyar podrán incluir los rubros siguientes:

- a. De servicios: Todo aquel proyecto que implique un trabajo manual o bien que utilice una herramienta o maquinaria, en los que se pueden utilizar materiales o no y que no transforme insumos básicos en un producto terminado, pudiendo ser:
Estética, auto lavado, albañilería, cibercafé, carpintería, heladería, lavandería, estudio fotográfico, cerrajería, taller mecánico, imprenta, herrería, serigrafía, renta de mobiliario, plomería, transporte público, jardinería y similares.

- b. De venta de productos en general: Todo aquel proyecto que implique la comercialización de productos lícitos y terminados, o bien que cuente con los permisos de las autoridades municipales, estatales y federales que correspondan, pudiendo ser:
Tienda de abarrotes, carnicería, materias primas, alimento para ganado, forraje, calzado, electrodomésticos, artesanías, cobertores, herramientas y equipos, materiales para la construcción, equipo de cómputo, regalos, fertilizantes, electrodomésticos, electrónicos, ropa, joyería y papelería.
- c. De transformación: Todo aquel proyecto que implique un trabajo manual o bien que utilice una herramienta o maquinaria, en los que se transforme materiales básicos en un producto lícito y terminado, o bien que cuente con los permisos de las autoridades municipales, estatales y federales que correspondan, pudiendo ser:
Tortillería, heladería, molino de maíz y especies, peletería, panadería, maquiladora, elaboración de productos de limpieza, purificadora de agua y productos fermentados.
- d. De establecimientos de venta de alimentos procesados: Todo aquel proyecto que implique un trabajo manual o bien que utilice una herramienta o maquinaria, en los que se transforme materiales básicos en alimentos terminados y que se comercialicen al público en general, pudiendo ser:
Cocina económica, taquería, cafetería, pizzería, hamburguesería, nevería, carritos de comida rápida, y comida para llevar.
- e. De proyectos agropecuarios: Todo aquel proyecto que se considere dentro de las actividades económicas primarias, como lo son la agricultura, ganadería, pesca, entre otras, cuyo producto se comercialice al mayoreo o menudeo pudiendo ser:
Acuaponía, hortalizas, apicultura, cría y engorda de ganado bovino, porcino, caprino, vacuno y avícola, siembra y riego de semillas”.



Aunado a lo anterior, esta Comisión observa que la Propuesta Regulatoria no incluye, en el apartado de anexos, los formatos y documentos aplicables. Con base al artículo séptimo de los Lineamientos para llevar a cabo el AIR (LAIR), establece que la Propuesta Regulatoria, deberá contener, para efectos del Dictamen de esta Comisión, al menos lo siguiente:

- I. El formulario del AIR que corresponda, debidamente llenado;
- II. Oficio solicitando dictaminación para la propuesta regulatoria;
- III. Propuesta regulatoria sobre la que se solicite la dictaminación;
- IV. Cualquier otra información que coadyuve para la dictaminación de la propuesta regulatoria.

En lo que se refiere al lineamiento octavo del LAIR, es decir, que para la elaboración de los AIR y la solicitud de exención, los Sujetos Obligados deberán observar los formularios que forman parte de los presentes lineamientos, mismos que contienen los elementos establecidos en el artículo 66 de la Ley (LMRBA), esta Comisión observa que la Propuesta Regulatoria indica dichos criterios de conformidad con los siguientes:

- a) Por lo que hace a los ***criterios de selección de los beneficiarios, instituciones o localidades objetivo***, se observa que en el **Lineamiento Quinto** define a los beneficiarios, así como la localidad objetivo, al indicar que la población objetivo será "Criterios de elegibilidad:

1. Se dará prioridad a mujeres migrantes o adultos mayores (tener sesenta años cumplidos o más)
2. Las y los solicitantes deben ser personas originarias del Estado de Puebla y acreditar su calidad de persona migrante retornada.
3. Las y los solicitantes deben acreditar su calidad de migrante retornada con un máximo de cuatro años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de Apoyo.
4. Se priorizará la elección de proyectos colectivos que se encuentren sustentados en cursos previos de capacitación para el

emprendedurismo y/o certificación de competencias, debidamente acreditados.

5. Se tomará en cuenta el grado de pobreza, rezago social y vulnerabilidad de cada Solicitante; así como la región del Estado de Puebla de donde provenga la o el Solicitante.”
- b) Por lo que hace a la **descripción completa del mecanismo de selección de los beneficiarios**, se observa que los **Lineamientos Sexto y Séptimo** establecidos en la propuesta regulatoria cubren la descripción completa del mecanismo de selección o asignación, con reglas claras y consistentes con los objetivos de política de los programas definidos en la Propuesta Regulatoria.
- c) En referencia a la **especificación textual para todos los trámites o requisitos** que identifiquen la acción a realizar, se corroboró que los **Lineamientos Quinto fracción II y Sexto** indican los requisitos para cada uno de los componentes que contempla el programa, cuyos requisitos son en esencia los mismos dependiendo de concepto sobre el que versa el apoyo.
- d) En lo relativo a los **casos o supuestos que brindan el derecho a realizar la solicitud** para ser beneficiario o participante del programa contenido en la propuesta regulatoria, se verificó que el **Lineamiento Primero** establecen que para ello, habrá que cumplir con los términos establecidos en la convocatoria. Al respecto, esta Comisión, considera que la propuesta regulatoria cumple con este concepto.
- e) Respecto a lo que refiere a los **medios para la realización de la solicitud**, se constató que el **Lineamiento Cuarto** contienen esta información, estableciendo como única vía para la realización de las solicitudes la presencial, los apoyos serán otorgados en las oficinas centrales del Instituto, sito en el Centro Integral de Servicios y Atención Ciudadana (CIS), edificio Ejecutivo piso 2 del Boulevard Atlixcáyotl número 1101 en la colonia Reserva Territorial Atlixcáyotl de la Ciudad de Puebla, Puebla, mediante los requisitos establecidos en la propuesta regulatoria.



- f) Sobre los **datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud** y acreditar si el potencial beneficiario cumple con los criterios de elegibilidad, se señaló que dado que el repatriado deberá acreditar su retorno del extranjero, no existe un formato y se observa que los requisitos y criterios son acordes con las características de la población objetivo, además de que no se encontraron requerimientos, que podrían considerarse innecesarios para tramitar las solicitudes previas por los Lineamientos, por lo que se considera que la Propuesta Regulatoria da cumplimiento a los establecido por el concepto mencionado anteriormente.
- g) En lo tocante a la **definición de los plazos que tiene el supuesto beneficiario, para realizar su trámite, así como el plazo de prevención y el plazo máximo de resolución de la autoridad**, se observa que en los **Lineamientos Décimo Séptimo, Décimo Octavo, Décimo Noveno y Vigésimo** de la Propuesta Regulatoria, se establecen con precisión la temporalidad con la que contarán el Programa de Migrante Emprende, además los plazos con los que cuentan los particulares para interponer las solicitudes del programa al cual desean pertenecer, así como aquél que el particular tiene para subsanar el requerimiento, junto con el plazo máximo que tiene la autoridad para resolver las solicitudes de los particulares.
- h) A propósito de la necesidad **de especificar las unidades administrativas ante las que se realiza el trámite** o en su caso, si hay algún mecanismo, se observa que los **Lineamientos Noveno y Décimo** en la Propuesta Regulatoria se especifica que presentará por conducto de la Unidad de Gestión contactará a las y los solicitantes seleccionados, indicando fecha, hora y lugar para la entrega de apoyos que se hará de manera personal y presencial, en dónde se hará entrega de cada cheque única y exclusivamente a cada Persona Beneficiaria; debiendo recabar de las mismas de puño y letra el nombre de la persona que recibe el Apoyo, su firma y huella digital en cada uno de los siguientes documentos:

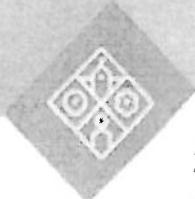
- a. Recibo de Apoyo.
- b. Póliza de cheque con la leyenda "Recibí cheque".
- c. Cotización de los bienes o servicios necesarios a adquirir de acuerdo a su plan de negocios.
- d. Autorización para el uso y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, de conformidad con el Anexo B del Programa, el cual, para su llenado la Unidad de Gestión podrá brindar apoyo a cada persona interesada.
- e. Carta compromiso firmada por la Persona Beneficiaria, de acuerdo al Anexo B del Programa, comprometiéndose a destinar el Apoyo otorgado única y exclusivamente para su inversión en el proyecto aprobado, y en caso de que derivado del monitoreo periódico a cargo de la Unidad de Gestión para comprobar el avance del proyecto, se determine que el Apoyo no fue destinado para dichos fines, la Persona Beneficiaria deberá reintegrar el recurso al Instituto.
- f. Constancia y/o certificación de capacitación en elaboración de planes de negocios.

Aunado a lo antes mencionado, el IPAM señaló que tomo en cuenta la sugerencia de **consulta pública** de la propuesta regulatoria en comento; realizando ejercicios de consulta con las comunidades sobre las que versa la propuesta regulatoria.

Por lo tanto, derivado del análisis sobre la calidad regulatoria de los **Lineamientos para la Operación del Programa Migrante Emprende**, a cargo del IPAM, esta Comisión considera **procedente** la propuesta en comento.

El presente dictamen se emite con fundamento en los lineamientos séptimo y octavo de LAIR, por lo que constituye únicamente una valoración sobre el apego de los Lineamientos que se dictaminan, como consecuencia corresponde a las dependencias y organismos descentralizados, en su caso, verificar que los Lineamientos observen el cabal cumplimiento de la totalidad de las disposiciones jurídicas aplicables a la expedición y operación de dichos lineamientos.

No se omite señalar que, en términos de lo dispuesto por el artículo 49, penúltimo párrafo de la LMRBA, el IPAM, deberá remitir a la COMEREP dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de la regulación en comento, la información a inscribir en el Registro Estatal de Trámites y Servicios conforme a lo señalado por el artículo 48 de este ordenamiento,



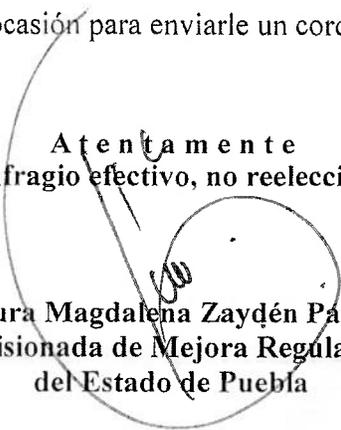
Secretaría
de Administración
Gobierno de Puebla

Comisión de
Mejora Regulatoria **#PRO**integridad

los trámites o servicios que se crearán, eliminarán o modificarán tras la publicación del anteproyecto en Periódico Oficial del Gobierno de Puebla.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
"Sufragio efectivo, no reelección"


Laura Magdalena Zaydén Pavón
Comisionada de Mejora Regulatoria
del Estado de Puebla

Cep Archivo
LMZP/teyn/comp

800 466 37 86

PROINTEGRIDAD

prointegridad.puebla.gob.mx

31 Oriente 2224 colonia Acazote
Puebla, Pue. C.P. 72501 Tel. (222) 2 29 70 00
info.sa@puebla.gob.mx | www.sa.puebla.gob.mx